

## RESOLUCION No. 034 DE 2017

### ***“POR MEDIO DEL LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PUBLICO EN MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.”***

La suscrita Gerente de Montería Ciudad Amable S.A.S., en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales reglamentarias, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que Montería Ciudad Amable S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada constituida por el Alcalde de Montería a través del Decreto No.0543 de agosto 10 de 2010, en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No.006 de 2010, ratificado por el Acuerdo No.037 de 2011.

Que Montería Ciudad Amable S.A.S., es una Sociedad Pública descentralizada del Orden Municipal, cuyo patrimonio es 100% público y su único accionista es el Municipio de Montería.

Que Montería Ciudad Amable S.A.S. tiene como misión la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros (SETP), en la ciudad de Montería, el cual permitirá a la población contar con un servicio eficiente, gracias a los recursos del Municipio y del Estado, disponiendo para ello con el talento humano técnico, tecnológico, logístico y presupuestal idóneo y la comunicación permanente y transparente con la comunidad, generando confianza en la misma y los entes reguladores.

Que es necesario fomentar la cultura de racionalización del gasto en cada uno de los funcionarios de Montería Ciudad Amable S.A.S., para garantizar la sostenibilidad de la entidad.

Que es deber de los funcionarios de Montería Ciudad Amable S.A.S., velar y mantener como principio fundamental, el uso adecuado de los recursos que son puestos a su disposición para desempeñar las funciones.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario implementar las medidas de austeridad en el gasto público, con el fin de racionalizar la actividad administrativa para la vigencia 2017.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DISPOSICIONES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA, CONSUMO DE ENERGÍA Y SERVICIO TELEFÓNICO:** cada funcionario de Montería Ciudad Amable S.A.S., deberá implementar un conjunto de medidas para la eficiente utilización de la papelería y demás implementos de oficina, así como del consumo de energía y servicio telefónico.

La eficiencia a que se refiere este Artículo, deberá reflejarse en el funcionario en actitudes tales como: solicitar estrictamente lo necesario para la realización de su labor haciendo uso de los implementos existentes antes de presentar un nuevo pedido; destinar la papelería usada como borrador para la proyección de nuevos oficios y memos; llevar un estricto control y hacerle seguimiento a la utilización de artículos que se entregan a cada uno de los empleados; apagar los equipos eléctricos y electrónicos en las horas en las cuales no se está laborando.

La utilización de la línea telefónica será única y exclusivamente para asuntos oficiales, la entidad implementará las medidas necesarias para ejercer este control.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las llamadas telefónicas nacionales realizadas por los funcionarios estarán sujetas para uso exclusivo del servicio público.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se prohíbe a todas las dependencias de Montería Ciudad Amable S.A.S., la utilización de recursos públicos para la impresión, suministro y utilización de tarjetas de presentación, conmemoraciones y/o navidad, con excepción de las que se ordenen o autoricen desde la gerencia.

**ARTÍCULO CUARTO. SUSCRIPCIONES Y/O AFILIACIONES A REVISTAS:** se prohíbe la suscripción a revistas con cargo a los recursos de Montería Ciudad Amable S.A.S. Se exceptúa de esta prohibición, la suscripción y/o afiliación a publicaciones y revistas especializadas, necesarias para el desarrollo de la gestión administrativa de la entidad, situación que deberá ser razonable y justificada.

**ARTÍCULO QUINTO. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:** los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para celebrar las actividades que se contratan, o cuando la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 o los Decretos reglamentarios lo autoricen.

Se entiende que no existe personal de planta, cuando es imposible atender la actividad con el personal disponible o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado tal de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando se trate de contratos de apoyo a la gestión pública de la entidad.

La inexistencia del personal suficiente, deberá acreditarse motivada y razonadamente, por la gerente de la entidad, la cual deberá expedir una certificación sobre la inexistencia en la planta de cargos de la entidad de personal que desarrolle dicha actividad o función.

Adicional a los requisitos mencionados anteriormente, la celebración y renovación de los contratos de prestación de servicios deberá estar autorizada expresamente por la Gerente de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se deberá verificar en forma permanente, el nivel en el consumo de servicio telefónico, papelería y demás artículos de oficina e implementar estrategias tendientes a racionalizar su utilización.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2017.

  
**ANA MARIA LOAIZA MENDEZ**  
Gerente

Proyecto: María Margarita Pérez Rivera 